

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “**EL TESE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **IBM DE MEXICO, S. DE R.L.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. EUGENIO GODARD ZAPATA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL TESE”

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, en la República Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley en términos del Decreto No. 138 de la “L” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta de Gobierno” en fecha 10 de septiembre de 1990.
- b) Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- c) Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General de la Institución, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido en fecha 28 de octubre de 2011, por el Secretario de Educación de la entidad, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo.
- d) Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, C. P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

### II. DE “LA EMPRESA”

- a) Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según lo acredita con la copia de la escritura 1562 de fecha 31 agosto 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 247 Lic. Guillermo A. Vigil Chapa debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 4835.
- b) Que su representante el Ing. Eugenio Godard Zapata está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio a través de Escritura Pública número 9,813 de fecha 10 de mayo de 2013, tirada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo A. Vigil Chapa.

- c) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Camino a El Castillo No. 2200, en el municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.

Expuesto lo anterior, las partes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: (Objeto).**- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que **LA EMPRESA** y **EL TESE**, lleven a cabo acciones conjuntas con el objeto de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad a través de Residencias Profesionales en **LA EMPRESA** que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la Organización o Institución. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en Anexos conforme a lo que se indica en la cláusula tercera.

**SEGUNDA: (Acciones).**- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones de **EL TESE**

- a. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante sus Residencias Profesionales.
- b. Proponer a los alumnos indicados para realizar las Residencias Profesionales en la **EMPRESA**.
- c. Asegurarse de que el estudiante conoce y cumplirá con las políticas internas de **LA EMPRESA**.

2. Acciones de **LA EMPRESA**.

- a. Designar a un Coordinador Administrativo de Residencias Profesionales por parte de **LA EMPRESA**.
- b. Designar al Supervisor del estudiante.
- c. Facilitar los recursos necesarios para la realización de las Residencias Profesionales.
- d. Recibir a los alumnos y darles la inducción debida para el desarrollo de sus Residencias Profesionales, incluyendo una inducción a toda **LA EMPRESA** y una específica para el área en donde se van a desempeñar.

**TERCERA: (Anexos).**- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos:

- Nombre del estudiante que participará en el proceso de formación integral.
- Objetivos.
- Requisitos de participación de estudiantes en las Residencias Profesionales.
- Lugar donde se realizarán las actividades y recursos necesarios.

- Responsables y Responsabilidades.
- Duración y período de las Residencias Profesionales.
- Carga de actividades del estudiante durante las Residencias Profesionales.
- Acreditación de las Residencias Profesionales.
- Evaluación del desempeño de los estudiantes durante las Residencias Profesionales.
- Publicación de resultados y actividades de difusión.
- Retribuciones o apoyos para estudiantes en su caso.
- Seguro de gastos médicos de los estudiantes.

Los anexos a los que hace referencia esta cláusula se deberán integrar al presente convenio y, firmados por ambas partes, formarán parte del mismo.

**CUARTA: (Duración).**- El presente convenio tendrá una vigencia de **4 años**, prorrogables por períodos similares adicionales (los refrendos serán conservados en la sección de anexos), iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte previa solicitud de las partes con 15 días de anticipación.

**QUINTA: (Coordinación).**- Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de **EL TESE** a M. en A. D. N. Jorge Rojas Sánchez, Director de Vinculación y Extensión, y por parte de **LA EMPRESA** el responsable del Programa de Prácticas Profesionales, el Mtro. Joel González Saldivar.

**SEXTA: (Responsabilidad Patronal).**- Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes tampoco crea relación alguna de agencia, mandato, comisión o subordinación entre **LA EMPRESA** y **EL TESE** o entre **LA EMPRESA** y los estudiantes de **EL TESE**. **EL TESE** asume la obligación y responsabilidad respecto de los estudiantes por medio del Seguro Médico, mismo que es de carácter obligatorio para los alumnos que estudian dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes de **EL TESE** cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y responsabilidad a **LA EMPRESA**.

**SÉPTIMA: (Propiedad Intelectual).**- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos

**OCTAVA: (Confidencialidad).**- Toda la información intercambiada será no confidencial. Si cualquiera de las partes requiere intercambiar información confidencial, se deberá realizar bajo un acuerdo de confidencialidad que las partes suscriban por separado. Las partes no harán públicos los términos y condiciones de este Convenio, o su relación contractual, en ningún material publicitario, de comercialización o promocional, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto que fuese requerido por la ley, siempre y cuando la parte que lo publique obtenga cualquier trato de confidencialidad que esté disponible. **EL TESE** utilizará la información relacionada con este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo. **EL TESE** en la medida de sus posibilidades se

compromete a hacer cumplir a los estudiantes lo dispuesto por los Reglamentos Académicos y Disciplinarios vigentes en **EL TESE**, con el fin de que dichos estudiantes cumplan con la obligación de confidencialidad que **LA EMPRESA** les imponga; quedando obligada **LA EMPRESA** a comunicar a **EL TESE** cualquier irregularidad en este sentido; en el entendido de que los estudiantes de **EL TESE** están conscientes de que los reglamentos mencionados en esta cláusula son de aplicación estricta para dichos estudiantes aún y cuando se encuentren realizando actividades académicas fuera del Campus de **EL TESE**.

**NOVENA: (Lineamientos Generales de las Actividades en LA EMPRESA).- EL TESE** se asegurará de que el estudiante asignado para las Residencias Profesionales en las instalaciones de **LA EMPRESA**:

1. No llevará a cabo en las instalaciones de **LA EMPRESA**, actividad de negocio alguna no relacionada con **LA EMPRESA**.
2. No intentará participar en actividades o planes de beneficios de **LA EMPRESA**.
3. No enviará ni recibirá correspondencia alguna ajena a **LA EMPRESA** a través de los sistemas de correo de ésta; y,
4. No venderá, anunciará o comercializará producto alguno o distribuirá material impreso, escrito o gráfico en las instalaciones de **LA EMPRESA** sin la autorización por escrito de ésta.

**DÉCIMA: (Lineamientos de Salud Ocupacional y Seguridad de LA EMPRESA).- EL TESE** se asegurará que el estudiante asignado para realizar trabajos en las instalaciones de **LA EMPRESA**:

1. No introducirá armas de ninguna clase en las instalaciones de **LA EMPRESA**;
2. No elaborará, venderá, distribuirá, poseerá, usará o estará bajo la influencia de sustancias controladas (por razones que no sean médicas) o de bebidas alcohólicas cuando se encuentre en las instalaciones de **LA EMPRESA**;
3. No poseerá materiales peligrosos de cualquier clase en las instalaciones de **LA EMPRESA** sin la autorización de ésta;
4. Acepta que todas las personas, bienes y vehículos que entren o salgan de las instalaciones de **LA EMPRESA** están sujetos a registro; y,
5. Únicamente permanecerá en áreas autorizadas.

**EL TESE** notificará inmediatamente cualquier accidente o incidente de seguridad que involucre la pérdida, mal uso o daño de los bienes intelectuales o materiales de **LA EMPRESA**; riñas; robos u hostigamiento y proporcionará a **LA EMPRESA** una copia del reporte sobre cualquier accidente o incidente que involucre alguno de los aspectos mencionados anteriormente.

**DÉCIMA PRIMERA: (Control de los Activos)**

En el caso de que el estudiante de **EL TESE** tenga acceso a información, activos de información, materiales u otros bienes, incluyendo bienes de terceros pero que hayan sido proporcionados por **LA EMPRESA** ("Activos de **LA EMPRESA**"), el estudiante:

1. No removerá los Activos de **LA EMPRESA** de sus instalaciones sin su previa autorización;
2. Sólo utilizará los Activos de **LA EMPRESA** para cumplir con los objetivos de este Convenio y reembolsará a **LA EMPRESA** por cualquier uso no autorizado;

3. Solamente se conectará, interactuará o utilizará los programas, herramientas o rutinas que **LA EMPRESA** esté de acuerdo que son necesarias para cumplir con el programa de Residencias Profesionales;
4. No compartirá o revelará identificadores de usuario, contraseñas, llaves cifradas o números telefónicos de puertos de marcación por computadora; y,
5. En caso de que los Activos de **LA EMPRESA** sean confidenciales, no copiará, revelará o dejará dichos Activos sin resguardo o desatendidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (Apoyo estudiantil)** En virtud de la relación entre las partes y de las actividades que los estudiantes de **EL TESE** realizarán bajo la supervisión de **LA EMPRESA** como parte de su práctica de campo, **LA EMPRESA** podrá otorgar, si así lo viera conveniente, una cantidad líquida a favor de cada estudiante, para que dicha cantidad sea aplicada única y exclusivamente en beneficio de cada uno a través de una beca, bonificación a crédito estudiantil o su equivalente, sin que ello pueda en ningún momento equipararse a una contraprestación, sueldo, salario u honorario o ninguna otra que pudiera implicar la existencia de una relación laboral, según lo establecido en la cláusula Sexta del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA: (Asuntos no previstos).**- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA: (Terminación).**- El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 15 días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los Anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.

**DÉCIMA QUINTA: (Rescisión).**- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA: (Aplicabilidad a Anexos).**- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA SÉPTIMA: (Jurisdicción).**- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la

Ciudad de México, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE ECATEPEC**

**IBM DE MEXICO, S. DE R.L.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. EUGENIO GODARD ZAPATA**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC E IBM DE MEXICO S. DE R.L. DEBIDAMENTE ANTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**